

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-164770
FECHA:	11/09/2019
No de Referencia	N-2019-17038

Bogotá D.C.,

Señores

LICEO INFANTIL DAME LA MANO

Atn.: Nancy Peñalosa Peñalosa

Calle 73 C Sur No. 77 L-77 (Nueva Nomenclatura)

Calle 73 D Sur No. 79-81 (Antigua Nomenclatura)

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1365
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-07-0093

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 419 de fecha 30/07/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Secretaría de Educación
PAGINA 001
476

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.

419

FECHA	Bogotá D.C. 30 JUL 2019
EXPEDIENTE	1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 8 - 0 7 - 0 0 9 3
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LICEO INFANTIL DAME LA MANO
CÓDIGO DANE	311001099251
LOCALIDAD (Nombre y N°)	07 - BOSA
DOMICILIO	Calle 73C Sur No. 77L - 77 Nueva Nomenclatura Calle 73D Sur No. 79 - 81 Antigua Nomenclatura
RECTORA	NANCY PEÑALOZA PEÑALOZA
REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 51.907.426

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN LEGAL.

El presunto autor de los cargos formulados es el establecimiento educativo de naturaleza privada denominado LICEO INFANTIL DAME LA MANO, ubicada en la Calle 73C Sur No. 77L - 77 Nueva Nomenclatura (Calle 73D Sur No. 79 - 81 Antigua Nomenclatura), de la Localidad de Bosa, representada legalmente por la

¹ "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."

señora NANCY PEÑALOZA PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía No 51.907.426.

2. HECHOS

2.1. Con oficio radicado No. I-2018-39942 de 27 de junio de 2018 (Fl. 1), el Director Local de Educación de Bosa, Doctor Fabián Darío Contreras Lasso, remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, informe en donde indica que el LICEO INFANTIL DAME LA MANO realizó cierre voluntario sin que haya comunicado a la Secretaría de Educación y a la comunidad educativa. (F. 3 y reverso).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Auto de Inicio No.560 de fecha 25 de septiembre de 2018 (Fls. 9 a 10), de proceso administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo denominado LICEO INFANTIL DAME LA MANO, con el fin de verificar conforme a los hechos denunciados si esta institución realizó el cierre del establecimiento educativo sin el debido preaviso, entrega de archivos y los requisitos de modificación de licencia de funcionamiento que la ley exige.

3.1.1. Oficios radicados Nos. I-2018-70080; S-2018-180771 y S-2018-180764 (Fls.12 a 14), con los cuales se comunicó el 23 de octubre de 20178, el inicio del proceso administrativo sancionatorio.

3.2. Auto de pruebas en Inicio No. 014 de 13 de febrero de 2019. (Fls. 31 a 32).

3.2.1. Comunicación No. S-2019-28452 de 15 de febrero de 2018, enviada a la Dirección Local de Educación de Bosa. (Fl. 33).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

4.1. Oficio radicado No. I-2018-39942 de 27 de junio de 2018, emanado de la Dirección Local de Educación de Bosa, donde remite informe para iniciar proceso administrativo sancionatorio. (Fl. 1).

4.2. Visita administrativa de fecha 20 de abril de 2018 (Fl. 2 y reverso), donde informan:

"IV SITUACIÓN ENCONTRADA:

- 1) nadie responde al llamado del timbre, ni atienden la visita.
- 2) No se evidencia funcionamiento del Liceo Infantil Dame la Mano

AUTO No.

419

FECHA

30 JUL 2018

EXPEDIENTE No. 1-02-2-2018-07-0093

3) Consultando a los vecinos, indican que hace más de un año que no funciona la institución y que en la actualidad el inmueble está ocupado por una familia (...)"

4.3. Concepto técnico pedagógico de fecha 27 de junio de 2018 (Fl. 3 y reverso), donde se extrae:

"(...) la institución vulneró las siguientes normas: Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.2.1.9 (...) teniendo en cuenta que: 1) a fin de verificar el funcionamiento de la institución y la prestación del servicio educativo por parte del LICEO INFANTIL DAME LA MANO (...) en visita institucional del día 20 de abril de 2018, se evidencia que la institución LICEO INFANTIL DAME LA MANO no se encuentra en funcionamiento, a la fecha, en esta Dirección Local de Educación, no se tiene solicitud de modificación de la licencia para el cierre de la institución (...), el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la localidad de Bosa, considera que por constituir una conducta directamente violatoria a las normas legales, procede a enviar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio contra la institución LICEO INFANTIL DAME LA MANO "

4.4. Fotocopia de la Resolución No. 1585 de 30 de mayo de 2003, por medio del cual se le concede licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado LICEO INFANTIL DAME LA MANO. (Fis. 4 a 6).

4.5. Comunicación radicada No. S-2018-65999 de 10 de abril de 2018, donde el Director Local de Educación de Bosa le informa a la Rectora del establecimiento educativo la realización de la visita administrativa. (Fl. 7).

4.6. Oficio radicado No. I-2019-16017 de 22 de febrero de 2019, donde el Director Local de Educación de Bosa da respuesta a lo solicitado por esta Dirección en escrito radicado No. S-2019-28452 indicando que de acuerdo a la consulta realizada en el aplicativo SIMAT para los años 2018 y 2019, el Liceo Infantil Dame la Mano, no reportó registro de matrícula ni reposa evidencias de haberle informado a la comunidad del cierre del establecimiento, así como tampoco, se ha recibido solicitud de cierre voluntario, por lo que no se ha generado cancelación de licencia de funcionamiento ni se ha asignado la custodia de los libros reglamentarios a ninguna institución. (Fl. 34).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro del presente procedimiento, se procede a realizar la formulación del siguiente:

5.1 CARGO ÚNICO:

Teniendo en cuenta los actos administrativos y los documentos relacionados en el numeral "4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS", se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado LICEO INFANTIL DAME LA MANO, identificado con código DANE No. 311001099251, ubicada en la Calle 73C Sur No. 77L – 77 Nueva Nomenclatura (Calle 73D Sur No. 79 – 81 Antigua Nomenclatura), de la Localidad de Bosa, actuando como rectora y representante legal la señora NANCY PEÑALOZA PEÑALOZA, de conformidad con la Resolución No. 1585 de 30 de mayo de 2003, el hecho consistente de cerrar el establecimiento educativo para el año 2018, sin el respectivo aviso a la comunidad educativa y a la secretaría de educación con no menos de seis (6) meses de anticipación, así como tampoco, realizar la respectiva entrega de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, conducta evidenciada en el acta de visita realizada por la profesional de inspección y vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa de fecha 20 de abril de 2018 y en el oficio radicado No. I-2019-16007 de 22 de febrero de 2019, emanado del Director Local de Educación de Bosa.

NORMA INFRINGIDA

De conformidad con el cargo formulado, la disposición presuntamente vulnerada por el establecimiento educativo de naturaleza privada denominado LICEO INFANTIL DAME LA MANO, es la siguiente:

"Artículo 2.3.2.1.9. Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes".

6 SANCIÓN O MEDIDA QUE SERÍA PROCEDENTE

De demostrarse la ocurrencia del cargo formulado, al LICEO INFANTIL DAME LA MANO, identificado con código DANE No. 311001099251, ubicada en la Calle 73C Sur No. 77L – 77 Nueva Nomenclatura (Calle 73D Sur No. 79 – 81 Antigua Nomenclatura), de la Localidad de Bosa, le será aplicable el régimen sancionatorio contemplado en el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto Ley 1075 de 2015², "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", a saber:

² Corresponde al artículo 15 del Decreto 907 de 1996

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"ARTÍCULO 2.3.7.4.1. SANCIONES. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.

2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.

3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.

4. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.

5. Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez. (...)"

La aplicación de la sanción y graduación de la misma, se realizará conforme al artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, el cual estipula lo siguiente:

"Artículo 50. Graduación de las Sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.

5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.

6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.

7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.

8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

En consideración a que en el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de la conducta endilgada al LICEO INFANTIL DAME LA MANO, dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFÍERASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo de naturaleza privada denominado LICEO INFANTIL DAME LA MANO, identificado con código DANE No. 311001099251, ubicada en la Calle 73C Sur No. 77L – 77 Nueva Nomenclatura (Calle 73D Sur No. 79 – 81 Antigua Nomenclatura), de la Localidad de Bosa, actuando como rectora y representante legal la señora NANCY PEÑALOZA PEÑALOZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.907.426, por presuntamente cerrar el establecimiento educativo para el año 2018, sin el respectivo aviso a la comunidad educativa y a la secretaria de educación con no menos de seis (6) meses de anticipación, así como tampoco, realizar la respectiva entrega de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la señora NANCY PEÑALOZA PEÑALOZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.907.426, en su calidad de rectora y representante legal del establecimiento educativa de naturaleza privada denominado LICEO INFANTIL DAME LA MANO, identificado con código DANE No. 311001099251, ubicado en la Calle 73C Sur No. 77L – 77 (Calle 73D Sur No. 79 – 81 Antigua Nomenclatura), de la Localidad de Bosa, y/o en aquellas direcciones que se logren obtener, de conformidad con la Resolución No. 1585 de 30 de mayo de 2003 del presente auto de formulación de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término

AUTO NO.

419

FECHA

30 JUL 2019

EXPEDIENTE No. 1-02-2-2018-07-0093

ón personal,
por medio de
la dirección.o puedan
del acto
quiente al de

de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No 1-02-2-2018-07-0093 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, Torre B. (teléfono 3241000, extensiones: 2312-2309).

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CANÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO
Elizabet Romero Coley	Abogada - Contratista
Aura Maria Romero Gil	Abogada - Contratista

LABOR	FIRMA
Revisó/Aprobó	
Proyectó	

red o paper
uoo paper
con
los
de educacion
los
de educacion

de educacion
de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion

de educacion